



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2024-MPHCO/O

Huánuco, 03 de setiembre de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024; el Dictamen N° 0024-2024-CM/CST, del 27 de mayo de 2024, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 534-2024-MPHCO-GAJ, del 15 de julio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00788-2024-MPHCO-GAF/SGP, del 26 de junio de 2024, de la Subgerencia de Patrimonio; el Expediente N° 2024288852 de fecha 20 de junio de 2024, que contiene el Oficio N° 003247-2024-MP-FN-PJFSHUANUCO, presentado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece como atribución del Concejo Municipal: **"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"**.

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, de autos se tiene que, con Expediente N° 2024288852 de fecha 20 de junio de 2024, contenido el Oficio N° 003247-2024-MP-FN-PJFSHUANUCO, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, solicita en calidad de préstamo las instalaciones de la piscina municipal "Johnny Bello", con la finalidad de llevar a cabo un evento deportivo de confraternidad entre los trabajadores del Ministerio Público, para el día 10 de agosto de 2024.

Que, al respecto, la Sub Gerencia de Patrimonio mediante Informe N° 00788-2024-MPHCO-GAF/SGP, señala que el monto a exonerar por el alquiler del campo de gras sintético y el campo de vóley de la Piscina Municipal Johnny Bello ascendente a monto de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles). Asimismo, precisa que, de ser procedente, comunicar al presidente el Sindicato de SOMUN, para la suspensión de los partidos de confraternidad programado para día sábado 10 de agosto del 2024.

Que, al respecto el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 534-2024-MPHCO-GAJ, del 15 de julio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, advierte que, teniendo en cuenta que la organización del campeonato de confraternidad fue realizada con antelación por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el mismo que sigue un cronograma y participación de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Entonces, al existir programada con antelación otra actividad para la fecha solicitada, no es posible atender el pedido del solicitante.

Que, con Dictamen N° 0024-2024-CM/CST, del 09 de agosto de 2024, la Comisión de Sistema tributario, luego de revisar y analizar los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal declarar improcedente la solicitud realizada por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco.

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa de lectura y aprobación del Acta, con el voto por **UNANIMIDAD**.





Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

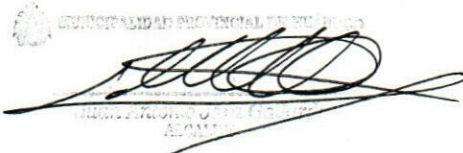
SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 0024-2024-CM/CST, del 27 de mayo de 2024, presentado por la Comisión de Sistema tributario.

ARTÍCULO 2°. - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, de la exoneración total de pago de alquiler de la Piscina Municipal "Johnny Bello", para el uso de la cancha de fútbol y losa deportiva de vóley, solicitado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, por cuanto existe programación adelantada de actividades deportivas a favor del Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para el día 10 de agosto del 2024.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, _____ 05 SER. 2024


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL